| **DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE** | | |
|---|---|---|
| **1. Datos del área que requiere el contrato:** | **Secretaría solicitante:** | Gerencia de Capital Social |
| | **Dependencia de la Secretaría solicitante:** | Gerencia de Capital Social |
| | **Nombre del servidor que diligencia el insumo** | LISSETTE KARINA LLANOS TORRES |
| **2. Descripción de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones:** | 80111600 - Servicios de personal temporal | |
| **3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)** | 2024002080059 *"mejoramiento la oferta de servicios integrales para la población mayor del Departamento del Atlántico"* | |
| **3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE** | 93491 | |
| **4. Descripción de la necesidad a satisfacer:** | La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2° establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)".<br><br>Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113, señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.<br><br>Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la constitución política, que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. asi mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*<br><br>Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Nacional, es facultad del Gobernador asegurar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, así como dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República.<br><br>Que, de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993, señala sobre los fines de la Contratación Estatal *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)".*<br><br>Que, en armonía con lo anterior, conviene advertir, que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho, está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. *"El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los* | |

*servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"* – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional.

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

De igual manera, El artículo 366 de la Constitución Política señala: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado (…)",* previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que, a su turno, el artículo 9 de la ley 489 de 1998 -Delegación- establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación, trasferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores garantiza el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de las personas mayores, promoviendo su autonomía, independencia y acceso a servicios de salud, asistencia social y participación comunitaria.

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su *artículo 13*, la igualdad y protección especial a personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo los adultos mayores, de igual manera el *artículo 46* contempla que el Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de garantizar la protección, asistencia y bienestar de las personas mayores.

Que, la ley 1251 del Adulto Mayor, establece medidas de protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, asegurando su inclusión en programas de salud, vivienda, alimentación y protección social, asi mismo, la ley 1850 de 2017 refuerza la protección de los adultos mayores contra el maltrato y el abandono, estableciendo sanciones para quienes incumplan sus deberes frente a ellos.

Que, de igual manera, la ley 1276 de 2009, regula la destinación de los recursos del Fondo para la Atención Integral del Adulto Mayor (FONAIAM), garantizando el financiamiento de programas de bienestar para personas mayores en Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida.

Que, la ley 1315 de 2009 garantiza la dignificación del trabajo de las personas mayores y su inclusión en el mercado laboral y la Ley 2040 de 2020 promueve políticas para la empleabilidad y el envejecimiento activo de las personas mayores, incentivando su participación en el desarrollo social y económico del país.

Asi mismo y de conformidad al Manual de Funciones de la Entidad, son funciones esenciales de la Gerencia de Capital Social, las siguientes:

"1. *Asesorar al Gobernador en la formulación de la política de prevención social, dirigida a la familia, la mujer, la niñez, la adolescencia y la juventud; los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo, fijando las pautas de acción, para asegurar el cumplimiento de la misión y el logro de las metas institucionales.*

*2. Formular, coordinar y hacer seguimiento a la política de prevención social del Departamento y los Municipios, en coordinación con el Comité Consultivo de Prevención, las Secretaría de Planeación, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría del Interior, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación y Cultura e Indeportes, mediante la planificación transversal de programas y proyectos de impacto social.*
*3. Implementar la política social mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial con entidades públicas de los órdenes nacional, departamental, municipal e internacional, y la concertación con entidades privadas, nacionales y extranjeras, con el fin de que participen en los programas y proyectos del Departamento.*
*4. Promover la incorporación en la política social del Departamento el seguimiento y control de las variables demográficas o de población, tales como fecundidad, mortalidad, morbilidad, migraciones, perspectivas de género, población económicamente activa, población en edad de trabajar, seguridad, escolaridad, entre otras, en coordinación con las Secretaría de Planeación, Secretaría de Educación y Cultura, Secretaría de Salud y la Oficina de Informática del Departamento y los municipios.*
*5. Identificar, cuantificar y caracterizar los grupos poblacionales y las zonas geográficas en situación de pobreza, vulnerabilidad y riesgo, como base para el diseño de la política social y estrategias para mejorar condiciones de vida.*
*6. Diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos a la familia, la mujer, la niñez y la adolescencia para generar cambios culturales hacia el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás.*
*7. Promover y generar procesos de desarrollo social y económico orientados al mejoramiento de las condiciones de vida, la generación de empleo, de ingresos, y la autogestión en la familia atlanticense.*
*8. Diseñar y poner en marcha procesos formativos para la mujer emprendedora.*
*9. Promover la participación ciudadana, los grupos de control a la gestión pública y la rendición de cuentas de la administración.*
*10. Supervisar que la inversión social de las distintas entidades del Departamento y los municipios sean coherentes con la política social y se generen sinergias de tal forma que se atienda el mayor número de personas con calidad y eficiencia".*

Que, dentro del anterior marco funcional, la Gobernación del Atlántico a través de la Gerencia de Capital Social, está realizando todos sus esfuerzos para dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control a programas y proyectos que garanticen y promuevan los derechos para las personas con discapacidad en el Departamento del Atlántico.

En ese sentido, la Gerencia de Capital Social de la Gobernación desempeña un papel fundamental en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, especialmente de las *personas mayores* del Departamento del Atlántico, razón por la cual la presentación de servicios *profesionales en el área de Persona Mayor* es indispensable para fortalecer la dinamización de los procesos de la dependencia, en el cumplimiento de las metas e indicadores contenidas en el plan de desarrollo "*Atlántico para el Mundo" 2024-2027.*

Por otra parte, y teniendo en cuenta la variedad de funciones a cargo de la Dependencia, que van orientadas a atender diversos frentes de acción, es importante fortalecer el desempeño de la Entidad y de la Gerencia con personas que *apoyen profesionalmente* a la gestión y misión institucional, teniendo en cuenta además la multiplicidad de obligaciones que se derivan de los deberes misionales de la Gerencia, lo cual exige la necesidad de fortalecer institucionalmente la dependencia con personal idóneo que cuente con experiencia suficiente para el desarrollo de las *actividades administrativas a cargo, en aras de permitir cumplir con celeridad, eficiencia, eficacia y calidad los cometidos a cargo y que contribuyan a mejorar la gestión de la Entidad a través de la Gerencia de Capital Social frente a la relación con las demás dependencias, con otros organismos estatales con los*

*que interactúa y con los administrados o principales destinatarios de los servicios a cargo de la Gerencia.*

**Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios.**

Que, los contratos de prestación de servicios profesionales se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que, en virtud del principio de autonomía, las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos

Que, por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificada en los estudios y documentos precontractuales.

Que, la Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia C-614/09, reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó: *"...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*

*a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

*El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

*b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*

*Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.*

*c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida,*

*excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".*

Que, la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: "no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente".

Que, de acuerdo con los certificados de insuficiencia de personal **THCS-41, THCS-42, THCS-43, THCS-44, THCS-45, THCS-46 y THCS-47** suscritos por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: *"(…) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3º del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la Gobernación del Atlántico, así como el manual especifico de funciones y de competencias laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:* ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL, PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL BIENESTAR GENERAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".*** estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar las actividades que se desea contratar a través del contrato de prestación de servicios profesionales, siendo insuficiente o no existiendo personal con los conocimientos requeridos.

Que, de acuerdo con la mencionada certificación, no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente para atender la necesidad precedente descrita en el presente documento.

Que, el departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar procesos de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.

Que en consecuencia se hace necesario celebrar el presente contrato de *prestación de servicios profesionales en los términos y plazo solicitados.*

Que, la administración departamental con la finalidad de alcanzar no solamente los objetivos antes mencionados, sino también a fin de promover la eficiencia y la eficacia administrativa y de conformidad a las dificultades detectadas, desarrolló el proyecto de inversión denominado ***" MEJORAMIENTO LA OFERTA DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA POBLACIÓN MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"*** y código del proyecto **240045 y** Código BPIN**-2024002080059**, el cual es la fuente de financiación tal como se evidencia en el certificado de viabilidad adjunto al presente documento.

Que, por lo anteriormente descrito, es imperioso contratar personas naturales que cuenten con los *conocimientos profesionales* de acuerdo al rol a desempeñar dentro de los procesos que la Gerencia desarrolla, de conformidad a los certificados de idoneidad suscritos por la Gerente de Capital social del departamento del Atlántico, en el cual se avala que las personas a contratar cuentan con una experiencia mínima en las actividades requeridas en el presente documento.

Que, en el Plan de Desarrollo Departamental ***"Atlántico para el Mundo" 2024-2027,*** en su **artículo 11 eje programático 1: Atlántico con sostenibilidad social, y en su artículo 12, tema 1.1 más oportunidades para nuestra gente**, contempla un enfoque de tratamiento integral por cuanto abarca todos los segmentos de la sociedad que, desde *la vejez (tercera edad)*, demanda acciones del Estado para mitigar los factores de vulnerabilidad y puedan

| | |
|---|---|
| | obtener los resultados objetivo del eje. de igual manera, plantea impactar su objetivo específico: *Mejorar las condiciones de vida de las familias y personas mayores del Atlántico con acciones de promoción de derechos, buen trato, valores e inclusión social*, asi como su indicador: *Numero de adultos mayores impactados o atendidos en centros de vida.*<br><br>En ese orden de ideas, es vital para el desarrollo de las actividades y metas propuestas en el Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para el Mundo" 2024-2027, la vinculación de (7) profesionales que presten servicios profesionales a la gerencia de capital social, apoyando las actividades integrales orientadas al bienestar general de las personas mayores en el Departamento del Atlántico. |
| **5. Objeto contractual:** | **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL, PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL BIENESTAR GENERAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** |
| **6. Clasificación UNSPSC:** | **ITEM** / **CÓDIGO - SEGMENTO** / **CÓDIGO - FAMILIA** / **CÓDIGO – CLASE/CLASIFICACIÓN UNSPSC** / **NOMBRE, CLASE/ PRODUCTO**<br>1 / 80000000 / 80110000 / 80111600 / SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |
| **7. Especificaciones para la vinculación de contratista:** | **CONTRATISTA INDIVIDUAL**: N/A<br>**CONTRATISTAS PLURALES**: VER ANEXO |
| **8. Obligaciones del Contratante:** | 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.<br>2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.<br>3. Realizar la supervisión del contrato. |
| **9. Obligaciones generales del Contratista:** | 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.<br>2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales<br>3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato.<br>4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.<br>5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.<br>6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.<br>7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.<br>8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.<br>9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.<br>10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.<br>11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.<br>12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe. |
| **10. Obligaciones específicas del Contratista:** | **CONTRATISTA INDIVIDUAL**: N/A<br>**CONTRATISTAS PLURALES**: VER ANEXO |

| | | |
|---|---|---|
| **11. Plazo de Ejecución:** | **CONTRATISTA INDIVIDUAL** | N/A |
| | **CONTRATISTAS PLURALES** | El plazo para la prestación de servicios Profesionales será de **OCHO (8) MESES**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. |
| **12. Lugar de Ejecución** | Los contratos se ejecutarán en el territorio del Departamento del Atlántico, siendo la sede contractual la ciudad de Barranquilla / Atlántico. | |
| **13. Modalidad de Selección:** | De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.<br><br>Al tenor de la norma citada, la contratación de la prestación de dichos servicios puede hacerse en forma directa, con una persona natural o jurídica, sin necesidad de obtener varias ofertas, siempre y cuando el particular esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado contar con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.<br><br>En consonancia con lo expresado, y teniendo en cuenta que la actividad descrita en el objeto a contratar se ajusta a la definición legal de servicios profesionales, es pertinente desarrollar la modalidad de selección de contratista de CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la alternativa descrita en el literal h del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, relativa a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, desplegando para tal efecto el procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.<br><br>Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "(...) El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del veintitrés (23) de noviembre de 2005. N° de radicación: 11001-03-06-000-2005- 01693-00 (1693).<br><br>En atención a las disposiciones legales analizadas especialmente en esta sección, además teniendo en cuenta los mandatos constitucionales y observados satisfechos los presupuestos facticos, se determina que la modalidad de selección del contratista para la celebración del contrato es la CONTRATACIÓN DIRECTA. | |
| **14. Capacidad Jurídica:** | **1.** Propuesta<br>**2.** Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP<br>**3.** Declaración Juramentada de Bienes y Rentas<br>**4.** Copia de Cédula de Ciudadanía<br>**5.** Registro Único Tributario – RUT<br>**6.** Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia.<br>**7.** Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. | |

| | | |
|---|---|---|
| | **8.** Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)<br>**9.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados)<br>**10.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.<br>**11.** Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.<br>**12.** Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.<br>**13.** Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas<br>**14.** Correctivas expedido por la Policía Nacional<br>**15.** Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar<br>**16.** Copia del Diploma de Postgrado.<br>**17.** Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.<br>**18.** Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)<br>**19.** Certificación Bancaria.<br>**20.** RETHUS (Médicos, enfermeros, fisioterapeutas, psicólogos y trabajadores de la salud en general).<br>**21.** Registro de deudores alimentarios morosos REDAM (Con expedición menor a 30 días). | |
| **15. Valor Estimado del contrato:** | **CONTRATISTA INDIVIDUAL** | N/A |
| | **CONTRATISTAS PLURALES** | El valor estimado de los contratos asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($336.800.000.oo)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, aun cuando los mismos se obliguen dentro del plazo **(OCHO (8) MESES)** de ejecución pactado. |
| **16. Forma de Pago:** | **CONTRATISTA INDIVIDUAL** | N/A |
| | **CONTRATISTAS PLURALES** | VER ANEXO |
| **17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:** | **NUMERO:** | **202500438** |
| | **VALOR:** | **$1.360.800.000** |
| | **FECHA:** | **03/02/2025** |
| **18. Supervisión** | **NOMBRE DEL FUNCIONARIO:** | VER ANEXO |
| | **IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:** | VER ANEXO |

| | | |
|---|---|---|
| | **CARGO DEL FUNCIONARIO:** | VER ANEXO |
| | **DEPENDENCIA** | GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL |
| **19. Análisis del Riesgo:** | VER ANEXO | |
| **20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)** | De acuerdo a lo señalado en el artículo 7, párrafo 5 de la Ley 1150 de 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto y a la forma de pago; en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", no se hace necesaria la exigencia de garantías.<br>Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características, no se hacen exigibles las garantías. | |

| **FIRMAS Y APROBACIONES** | | |
|---|---|---|
| **Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)** | **NOMBRE:** | **LISSETTE KARINA LLANOS TORRES** |
| | **CARGO:** | **Gerencia de Capital Social** |
| | **FECHA:** | **26 de Febrero de 2025** |
| | **FIRMA:** | 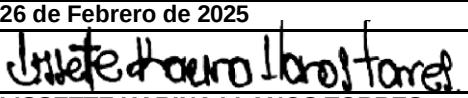 |
| **Firma responsable (Secretario de despacho)** | **NOMBRE:** | **LISSETTE KARINA LLANOS TORRES** |
| | **CARGO:** | **Gerencia de Capital Social** |
| | **FECHA:** | **26 de Febrero de 2025** |
| | **FIRMA:** | 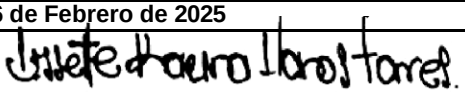 |

| No. | MODALIDAD DE SELECCIÓN | TIPOLOGÍA CONTRACTUAL | SECRETARÍA SOLICITANTE | CEDULA O NIT | NOMBRE DEL CONTRATISTA | PERFIL PROFESIÓN, FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA | OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA | No. PROCESO | No. CONTRATO | No. CDP | VALOR CDP | FECHA DEL CDP | FORMA DE PAGO | VALOR MENSUAL | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | PLAZO | SUPERVISOR | CECILIA CARGO, CODIGO GRADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DIRECTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL | 1.103.107.764 | ANA ANDREA GOMEZ UDIOMA | PERSONA NATURAL, QUE ACREDITE TÍTULO PROFESIONAL DE POLITOLOGÍA, CON TREINTA Y SEIS (36) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. | 1.BRINDAR APOYO EN EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS Y EN LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS ORIENTADOS AL BIENESTAR GENERAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.<br>2. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES INTEGRALES DE LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL, DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO.<br>3. SOCIALIZAR Y RETROALIMENTAR CON LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO SOBRE LAS ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ADULTOS MAYORES.<br>4. CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO.<br>5. PRESENTAR LOS INFORMES MENSUALES DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.<br>6. OTRAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA GERENTE DE CAPITAL SOCIAL.<br>7. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SEAN PROGRAMADAS POR PARTE DE LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL. | | | 202500838 | 1.960.800.000,00 | 5/02/2025 | El Departamento del Atlántico cancelará el valor del presente contrato así:<br>Mediante **OCHO (8) PAGOS MENSUALES IGUALES, POR VALOR DE SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)**, cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibida a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. | OCHO PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE **$6.500.000,oo** | **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000. 000,oo),** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN EN ESTA CONTRATACIÓN. | El plazo para la prestación de servicios Profesionales será de **ocho (8) MESES**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. | MARIA DEL SOCORRO LARA | C.C.32.628.628 PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 221, GRADO 07 |
| 2 | DIRECTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL | 22.539.012 | LIBIA BEATRIZ ESCORCIA CASTILLO | PERSONA NATURAL, QUE ACREDITE TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO,CON VENTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. | 1.PRESTAR APOYO JURÍDICO QUE SE REQUIERA EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL ORIENTADOS AL BIENESTAR GENERAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.<br>2. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA GERENCIA EN TODAS LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO.<br>3. CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO.<br>4. PRESENTAR LOS INFORMES MENSUALES DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.<br>5. OTRAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA GERENTE DE CAPITAL SOCIAL.<br>6. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SEAN PROGRAMADAS POR PARTE DE LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL. | | | 202500838 | 1.960.800.000,00 | 5/02/2025 | El Departamento del Atlántico cancelará el valor del presente contrato así:<br>Mediante **OCHO (8) PAGOS MENSUALES IGUALES, POR VALOR DE SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibida a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. | OCHO PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE **$6.000.000,oo** | **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000. 000,oo),** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN EN ESTA CONTRATACIÓN. | El plazo para la prestación de servicios Profesionales será de **ocho (8) MESES**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. | MARIA DEL SOCORRO LARA | C.C.32.628.628 PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 221, GRADO 08 |
| 3 | DIRECTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL | 72.152.115 | ASAPITO MOISES DIAZ PACHECO | PERSONA NATURAL, QUE ACREDITE TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO, CON DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. | 1.PRESTAR APOYO JURÍDICO QUE SE REQUIERA EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL ORIENTADOS AL BIENESTAR GENERAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.<br>2.BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA GERENCIA EN TODAS LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO.<br>3. CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO.<br>4. PRESENTAR LOS INFORMES MENSUALES DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.<br>5. OTRAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA GERENTE DE CAPITAL SOCIAL.<br>6. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SEAN PROGRAMADAS POR PARTE DE LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL. | | | 202500838 | 1.960.800.000,00 | 5/02/2025 | El Departamento del Atlántico cancelará el valor del presente contrato así:<br>Mediante **OCHO (8) PAGOS MENSUALES IGUALES, POR VALOR DE CINCO MILLONES CIENCUENTAS MIL PESOS M/CTE ($5.050.000)**, cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibida a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. | OCHO PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE **$5.050.000,oo** | **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.400. 000,oo),** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN EN ESTA CONTRATACIÓN. | El plazo para la prestación de servicios Profesionales será de **ocho (8) MESES**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. | MARIA DEL SOCORRO LARA | C.C.32.628.628 PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 221, GRADO 08 |
| 4 | DIRECTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL | 1.042.452.160 | MANO ANDRES MARTINEZ OYERO | PERSONA NATURAL, QUE ACREDITE TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO, CON VENTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. | 1.PRESTAR APOYO JURÍDICO QUE SE REQUIERA EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL ORIENTADOS AL BIENESTAR GENERAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.<br>2. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA GERENCIA EN TODAS LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO.<br>3. CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO.<br>4. PRESENTAR LOS INFORMES MENSUALES DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.<br>5. OTRAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA GERENTE DE CAPITAL SOCIAL.<br>6. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SEAN PROGRAMADAS POR PARTE DE LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL. | | | 202500838 | 1.960.800.000,00 | 5/02/2025 | El Departamento del Atlántico cancelará el valor del presente contrato así:<br>Mediante **OCHO (8) PAGOS MENSUALES IGUALES, POR VALOR DE SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibida a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. | OCHO PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE **$6.000.000,oo** | **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000. 000,oo),** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN EN ESTA CONTRATACIÓN. | El plazo para la prestación de servicios Profesionales será de **ocho (8) MESES**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. | LUIS GABRIEL GAVIRIA | C.C 78.078.267 PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07 |
| 5 | DIRECTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL | 1.087.781.128 | KAROL MARCELA FERNANDEZ ERAZO | PERSONA NATURAL, QUE ACREDITE TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO, CON VENTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. | 1.PRESTAR APOYO JURÍDICO QUE SE REQUIERA EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL ORIENTADOS AL BIENESTAR GENERAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.<br>2. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA GERENCIA EN TODAS LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO.<br>3. CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO.<br>4. PRESENTAR LOS INFORMES MENSUALES DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.<br>5. OTRAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA GERENTE DE CAPITAL SOCIAL.<br>6. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SEAN PROGRAMADAS POR PARTE DE LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL. | | | 202500838 | 1.960.800.000,00 | 5/02/2025 | El Departamento del Atlántico cancelará el valor del presente contrato así:<br>Mediante **OCHO (8) PAGOS MENSUALES IGUALES, POR VALOR DE SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibida a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. | OCHO PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE **$6.000.000,oo** | **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000. 000,oo),** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN EN ESTA CONTRATACIÓN. | El plazo para la prestación de servicios Profesionales será de **ocho (8) MESES**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. | LUIS GABRIEL GAVIRIA | C.C 78.078.267 PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07 |
| 6 | DIRECTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL | 72.266.150 | SHAIRI DE JESUS ESCORCIA ACUÑA | PERSONA NATURAL, QUE ACREDITE TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO,CON VENTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. | 1.PRESTAR APOYO JURÍDICO QUE SE REQUIERA EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL ORIENTADOS AL BIENESTAR GENERAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.<br>2. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA GERENCIA EN TODAS LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO.<br>3. CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO.<br>4. PRESENTAR LOS INFORMES MENSUALES DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.<br>5. OTRAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA GERENTE DE CAPITAL SOCIAL.<br>6. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SEAN PROGRAMADAS POR PARTE DE LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL. | | | 202500838 | 1.960.800.000,00 | 5/02/2025 | El Departamento del Atlántico cancelará el valor del presente contrato así:<br>Mediante **OCHO (8) PAGOS MENSUALES IGUALES, POR VALOR DE SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibida a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. | OCHO PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE **$6.000.000,oo** | **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000. 000,oo),** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN EN ESTA CONTRATACIÓN. | El plazo para la prestación de servicios Profesionales será de **ocho (8) MESES**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. | LUIS GABRIEL GAVIRIA | C.C 78.078.267 PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07 |
| 7 | DIRECTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL | 32.705.647 | LUCINDA ESTHER REYES MAIMON | PERSONA NATURAL, QUE ACREDITE TÍTULO PROFESIONAL DE NUTRICIONISTA, CON DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. | 1.BRINDAR APOYO NUTRICIONAL QUE SE REQUIERA EN LOS PROYECTOS DE LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL DIRIGIDOS AL BIENESTAR GENERAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.<br>2.BRINDAR ASESORIA NUTRICIONAL EN LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DE ALIMENTACION SALUDABLE DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.<br>3. BRINDAR ASESORIA NUTRICIONAL A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL EN TODAS LAS ACTIVIDADES INTEGRALES DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO.<br>4. CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO.<br>5. PRESENTAR LOS INFORMES MENSUALES DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.<br>6. OTRAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA GERENTE DE CAPITAL SOCIAL.<br>7. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SEAN PROGRAMADAS POR PARTE DE LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL. | | | 202500838 | 1.960.800.000,00 | 5/02/2025 | El Departamento del Atlántico cancelará el valor del presente contrato así:<br>Mediante **OCHO (8) PAGOS MENSUALES IGUALES, POR VALOR DE CINCO MILLONES CIENCUENTAS MIL PESOS M/CTE ($5.050.000)**, cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibida a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. | OCHO PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE **$5.050.000,oo** | **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.400. 000,oo),** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN EN ESTA CONTRATACIÓN. | El plazo para la prestación de servicios Profesionales será de **ocho (8) MESES**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. | MARIA DEL SOCORRO LARA | C.C.32.628.628 PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 221, GRADO 07 |